



VERBAL REIVINDICATORIO.

DEMANDANTE: ILDEFONSO QUINTERO HERRERA. C.C 6.180.739

DEMANDADO: CARLOS LONDOÑO HERRADA. C.C 13.504.332

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00220-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.247

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Se observa a folios que antecede, trámite de notificación personal, de quien funge aquí como demandado, el cual se llevó a cabo ante este juzgado el día 23 de noviembre de 2021.

Enseguida, se atiende memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual manifiesta que pone a disposición guía de entrega de la demanda y anexos, de conformidad con lo solicitado mediante auto interlocutorio correspondiente a auto de inadmisión No.1029 del 24 de septiembre de 2021. Documentos que se agregan sin más pronunciamiento por, cuanto se observa que una vez subsanada esta en su debido termino se procedió a admitir la presente demanda en referencia.

Posterior a ello el mismo abogado del extremo activo, allega memorial indicando que se procedió con la notificación del demandado, aportando así oficio citatorio y guía NY007607206CO, mismo que carece de su autenticidad registrada por la oficina de mensajería que haya realizado el trámite, no obstante ello, como de todas maneras el demandado se notificó personalmente ante este juzgado sobre el análisis de dichas diligencias.

Para finalizar se allega, por parte del extremo pasivo, poder concedido por este a la profesional del derecho Maribel Henao Morales, quien, actuando en representación del aquí demandado, contesta la presenta demandada, en su debido termino, allegando así excepciones

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1.) TENER por notificado del auto admisorio dictado dentro del presente tramite al demandado señor **JUAN CARLOS LONDOÑO HERRADA** identificado con cedula de ciudadanía No.13.504.332, según se desprende del acta de notificación personal realizada ante esta judicatura el día 23 de noviembre de 2021.

2.) AGREGAR la documentación correspondiente a las diligencias de citación del demandado, sin más pronunciamiento por lo expuesto en el presente auto; los gastos de envió que acredita, se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

3.) ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por el demandado **JUAN CARLOS LONDOÑO HERRADA** identificado con cedula de ciudadanía



No.13.504.332, en su debido termino, mediante apoderada judicial (Artículo 96 del C. G. del P).

4.) SÚRTASE traslado de las excepciones, propuestas por el demandado **JUAN CARLOS LONDOÑO HERRADA** identificado con cedula de ciudadanía No.13.504.332, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Núm. primero del art 443 del C.G del P).

5.) RECONOCER personería a la abogada **MARIBEL HENAO MORALES** identificada con cedula de ciudadanía No.38.875.112 y Tarjeta profesional No.122690 del C.S de la J, para que actúe en el presente proceso, conforme a las facultades dadas por el demandado.

MS.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 15 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6371be219e77a4d9f8921c371ab663762c04057e8178b673c82161bb85c3fbe6**

Documento generado en 14/02/2022 07:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>